



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término del traslado de la reforma de la demanda concedido a los demandados, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS allegó memorial en tal sentido, presentándolo en tiempo y en debida forma, mientras, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, guardó silencio, debiendo atribuírsele las consecuencias a que hace referencia el artículo 31 del CPTSS ante su falta de contestación.

De la misma manera, transcurrido el término del traslado del llamamiento en garantía concedido a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., aquel allegó memorial de contestación en termino y en debida forma. Agotado el anterior trámite procesal, se procede en consecuencia fijar el próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la **AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.)**.

De la misma manera, se le previene a las partes de quienes se haya solicitado absolver interrogatorio de parte, que en caso de no concurrir a la audiencia y **en el evento de ser decretadas dichas pruebas**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Debe precisarse que la ley 2213 de 2022, implementó el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos judiciales, preceptuándolo de forma específica en para el desarrollo de las audiencias judiciales en su artículo 7°. Por tal motivo, las precitadas audiencias se realizarán a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, las partes y sus apoderados deberán informar al Juzgado las cuentas de correo electrónico donde se les remitirá el respectivo Link de ingreso, así como las instrucciones a seguir. De igual manera y a fin de cumplir con el respectivo tramite probatorio, partes deben informar un correo electrónico diferente para cada testigo solicitado.

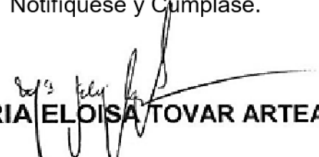
Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer personería adjetiva al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, para actuar como apoderada judicial de Allianz Seguros de Vida S.A., en los términos y para los fines conferidos el memorial poder anexado.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00095-00.

JGT.